

MÉRIDA, YUCATÁN A 08 NOVIEMBRE DE 2024
OFICIO: JDGOB/UT/117/2024
ASUNTO: RESPUESTA A LA SOLICITUD DE
INFORMACIÓN 311215824000155

Para resolver la solicitud de información pública marcada con el folio **311215824000155**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 06 de noviembre de 2024, se registró en la Plataforma Nacional de Transparencia una solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio número **311215824000155**, la cual fue dirigida al Despacho del Gobernador y en la cual el solicitante, requirió la siguiente información:

"Buen día, a través de la plataforma del Unidad de Transparencia del INAIIP Yucatán encontré esta opción para solicitar información.

A quien corresponda, me encuentro en la situación de solicitar información respecto a proyectos de desarrollo económico y social en curso, sus objetivos, presupuesto asignado y resultados esperados; entendiendo que existen diversos proyectos en marcha me gustaría información sobre los tres con mayor cantidad de presupuesto designado.

Para recibir la información pudiera ser mediante este mismo correo electrónico:

██████████, también me gustaría hacerle saber que pudiera recibir todo los detalles en formato digital.

Quedo atenta, muchas gracias"(Sic)(Se suprimen una parte de renglón por contener datos personales relativos a un correo personal, esto con fundamento legal en el artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y numeral Quincuagésimo noveno de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información)

SEGUNDO.- De la lectura de la presente solicitud y una vez concluidos los procesos internos para determinar respecto de la misma, esta Unidad procede a resolver la presente en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El diverso numeral 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación,

para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud.

Ahora bien, la Unidad de Transparencia del Despacho del Gobernador, hace del conocimiento del ciudadano que la información peticionada mediante la solicitud de acceso que nos ocupa, no se encuentra en los archivos documentales de esta entidad por no ser competencia de este ente público y por no encontrarse dentro de sus facultades y obligaciones, las cuales se encuentran establecidas en los artículos 12, 13, 14 15, 20 y 21 del Código de la Administración Pública de Yucatán; en los artículos 22, 23, 24, 25, 26, 26 bis, 26 Ter, 26 quater, 26 quinquies, y 27 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán y demás normatividad aplicable.

Lo anteriormente expuesto, se robustece por el criterio 13/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales (INAI), mismo que es del tenor siguiente:

"Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara." (Sic)

SEGUNDO.- En tal virtud, se orienta al ciudadano a dirigir su solicitud de acceso a las Unidades de Transparencia de los siguientes sujetos obligados que pudieran ser competentes de acuerdo a sus funciones para conocer y poseer la información peticionada.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán (DIF Yucatán) es competente para conocer de la información, toda vez es un organismo público descentralizado del Gobierno del estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establece la referida ley y las disposiciones legales aplicables. Entre sus facultades se encuentra coordinar las funciones relacionadas con beneficencia pública y la asistencia privada en el Estado, así como proponer programas de asistencia social que contribuyan al uso eficiente de los bienes que componen el patrimonio de la beneficencia pública, establecer las políticas de promoción

y difusión de los programas del Sistema, de acuerdo a la normatividad aplicable vigente, determinar las políticas, estrategias y programas en materia de desarrollo comunitario y alimentación, atención a la infancia y la familia, servicios médicos y centros asistenciales de desarrollo infantil a cargo del Sistema. Lo anterior con fundamento en el estatuto orgánico Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán y en la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán.

La Secretaría de Desarrollo Social del Estado (SEDESOL) es la encargada de conducir la política social del Estado encaminada a combatir la pobreza, así como promover el mejoramiento de las condiciones de vida de la población en relación con su entorno económico, social y cultural, coadyuvando con otros órganos de gobierno en salud, vivienda e infraestructura social básica; establecer criterios de ejercicio de los recursos públicos de programas sociales dirigidos a grupos y población con mayor rezago social o pobreza con un enfoque multidimensional; brindar apoyos económicos y en especie a personas en condición de vulnerabilidad y que se encuentran en alguna situación de emergencia o cuentan con alguna necesidad apremiante por carencia de medios suficientes para cubrir sus necesidades básicas de bienestar. Influir en el ahorro familiar en el inicio a clases con la entrega de paquetes escolares, contribuir a la disminución de las carencias en calidad y espacios en la vivienda y acceso a los servicios básicos en la vivienda, de la población en pobreza extrema de Yucatán, asegurando el derecho de todas las personas a tener una vivienda digna que cuente con servicios básicos adecuados; proporcionar créditos a bajo costo destinados a la adquisición de maquinaria, equipo, herramientas e insumos. Con fundamento en el Código de Administración Pública de Yucatán y en su reglamento.

La Secretaría de Fomento Económico y Trabajo (SEFOET) tiene entre sus atribuciones desarrollar las acciones pertinentes, para la consecución de los objetivos que permitan el fomento y desarrollo en materia económica y de empleo en el estado de Yucatán; participar en la elaboración de instrumentos de planeación y evaluación del sector económico, y vigilar que se ajusten y contribuyan al cumplimiento de los objetivos definidos en el Plan Estatal de Desarrollo; Coordinar la evaluación de los proyectos que se lleven a cabo en materia económica; identificar y promover acciones y programas que permitan incrementar la innovación y la competitividad económica del estado y de sus unidades económicas; implementar programas y acciones de difusión y promoción que propicien la atracción de

inversiones para el estado y el desarrollo de su actividad comercial, tanto a nivel nacional como internacional; apoyar en la comercialización de los bienes y servicios producidos en el estado, a través de la implementación de los programas y las acciones de su competencia; fomentar el desarrollo de programas y acciones sobre comercio y atracción de inversiones, en coordinación con los Gobiernos federal, estatales y municipales; proporcionar información cualitativa y cuantitativa, y asesoría técnica para facilitar el desarrollo de proyectos de inversión en beneficio del estado; desarrollar las acciones pertinentes, para la consecución de los objetivos que permitan el fomento y desarrollo en materia económica y de empleo en el estado de Yucatán; Identificar y promover acciones y programas que permitan incrementar la innovación y la competitividad económica del estado y de sus unidades económicas; promover la congruencia de los programas, estrategias y acciones del sector trabajo, con los objetivos, políticas y líneas de acción establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo. Lo antes expuesto con fundamento en el Reglamento del Código de Administración Pública de Yucatán.

La Secretaría de Fomento Turístico (SEFOTUR), es competente para conocer de la información, en virtud de que entre sus atribuciones recae la coordinación de las acciones necesarias para la atracción de proyectos de inversión turística a través de la gestión conjunta con los tres órdenes de gobierno y el sector empresarial, en beneficio del estado; la coordinación de la integración y promoción de la cartera de proyectos de infraestructura para el fomento de inversión turística, así como proponer los incentivos para estimularla; así como, coordinar con los diferentes niveles de gobierno, la implementación de proyectos para el desarrollo de infraestructura turística en el estado; Implementar programas y proyectos para el fomento y desarrollo de nuevas inversiones y oportunidades de mercado en materia turística, en coordinación con la iniciativa privada.

El Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán (INCCOPY), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objetivo lograr el establecimiento de un Gobierno de Calidad y de acciones que tiendan al mejoramiento de las dependencias y entidades que integran la Administración Pública del Estado, con la revisión y redefinición de mecanismos administrativos que procuren el incremento de índices de eficiencia en la prestación de servicios públicos en beneficio de la sociedad y con la intención de establecer una mayor integración de las acciones en materia de obra pública que el Poder Ejecutivo realice en el

Estado. Entre sus facultades se encuentra la de llevar a cabo acciones relativas a la planeación, programación, concentración, ejecución, modernización, conservación, mantenimiento, control y entrega de las obras públicas y los servicios conexos o relacionadas con las mismas en el Estado de Yucatán, derivadas de los programas y convenios celebrados con los gobiernos federal, estatales o municipales, de los convenios con instituciones públicas o privadas, así como las que su Junta de Gobierno apruebe; ejecutar las obras públicas, servicios conexos o los relacionados con las mismas, que se requieran en el Estado, directamente o a través de terceros y, en este caso, vigilar su ejecución; formular los estudios, proyectos ejecutivos y presupuestos de las obras públicas y, en los casos que proceda, mediante la coordinación con las dependencias federales, municipales, así como con instituciones y organismos de los sectores social y privado; realizar los estudios y proyectos para la construcción, reconstrucción y conservación de las obras conforme a las normas técnicas establecidas; construir, reconstruir y conservar los bienes inmuebles propiedad del Estado; asesorar técnicamente, en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas, a los ayuntamientos cuando éstos lo soliciten, en la programación o realización de obras públicas o servicios conexos o relacionados con las mismas en sus respectivas jurisdicciones, así como en la construcción y conservación de la infraestructura relacionada con la prestación de servicios públicos; lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 238 por el que se crea el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública.

No obstante, en aras de la transparencia se le proporciona al ciudadano información que pudiera ser de su interés; por lo que se proporciona las ligas de las direcciones electrónicas donde se encuentra los programas de bienes y servicios públicos de las dependencias en comento.

DIF YUCATAN: https://www.yucatan.gob.mx/ciudadano/ver_dependencia.php?id=17

SEDESOL: https://www.yucatan.gob.mx/ciudadano/ver_dependencia.php?id=7

SEFOET: https://www.yucatan.gob.mx/ciudadano/ver_dependencia.php?id=5

SEFOTUR: https://www.yucatan.gob.mx/ciudadano/ver_dependencia.php?id=16

Esta Unidad de Transparencia del Despacho del Gobernador, orienta al ciudadano a dirigir su solicitud de acceso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia ingresando a la siguiente dirección electrónica <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> y/o bien acudiendo personalmente a las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados antes mencionados.

Asimismo, le proporciono los siguientes datos correspondientes, que espero le sean de utilidad.

Sitio de internet: http://www.dif.yucatan.gob.mx/Dif_Yucatan/index.html

Correo electrónico: solicitudes.dif@yucatan.gob.mx

Dirección: Av. Alemán núm. 355, colonia Itzimná C.p 9110.

Teléfono: 9422030 Ext. 14353

Sitio de Internet: <http://social.yucatan.gob.mx/>

Correo electrónico: transparencia.sedesol@yucatan.gob.mx

Domicilio: Calle 64 #518 x 65 y 67, Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán.

Teléfono: 9999303172 ext.11020

Por lo expuesto y fundado se:

Sitio de internet: <http://sefoet.yucatan.gob.mx/>

Correo electrónico: solicitudes.sefoet@yucatan.gob.mx

Dirección: Calle 59 No. 514 x 62 y 64 Centro, C.P. 97000, Mérida Yucatán

Teléfono: 9999303730 EXT. 24046 Y 24061

Sitio de internet: <https://sefotur.yucatan.gob.mx/>

Correo electrónico: solicitudes.sefotur@yucatan.gob.mx

Dirección: Centro de Convenciones Yucatán Siglo XXI Calle 5-B núm. 293 Col. Revolución, C.P. 97204

Teléfono: (999)930 37 60 ext. 22019 o 22074

Sitio de Internet: <http://www.inccopy.yucatan.gob.mx/>

Correo electrónico: solicitudes.inccopy@yucatan.gob.mx

Dirección: Av. Itzáes s/n interior A por 59 y 59 A, Centro.

Teléfono: 9 30 33 00 / 02

RESUELVE

PRIMERO.- La Unidad de Transparencia del Despacho del Gobernador, no es la instancia competente para conocer y entregar la información requerida de acuerdo con lo manifestado en los CONSIDERANDOS PRIMERO Y SEGUNDO de la presente resolución.

SEGUNDO.- Oriéntese al particular a dirigir su solicitud de acceso a las Unidades de Transparencia del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán (DIF Yucatán), Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo (SEFOET), la Secretaría de Fomento Turístico (SEFOTUR) y el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán (INCCOPY),** instancias que pudieran resguardar la información solicitada.

TERCERO.- Infórmesele al solicitante que la resolución que nos ocupa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión, por escrito o por medios electrónicos, ante el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos la notificación de la presente resolución.

Lo anteriormente expuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, respectivamente.

CUARTO.- Notifíquese al solicitante el sentido de esta resolución.

QUINTO.- Cúmplase.

Así lo resolvió la Unidad de Transparencia del Despacho del Gobernador. En la Ciudad de Mérida, Yucatán, a ocho de noviembre del dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

**RUBRICA
LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DESPACHO DEL GOBERNADOR.**